



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 706 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 OCT 2023

VISTO: El Informe Nº 016-2023/GOB.REG.HVCA/PPR con Reg. Doc. Nº 2867744 y Reg. Exp. Nº 2104518, el Informe Nº 1353-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, el Informe Nº 932-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL y demás documentación adjunta en ciento ochenta y seis (186) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 26872 modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1070, establece que la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, el artículo 78 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley Nº 31433, señala que la procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente. Las procuradurías públicas de gobiernos regionales son parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos del gobierno regional remiten trimestralmente al consejo regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos;

Que, el artículo 33º del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, menciona que son funciones de los/as procuradores/as públicos, entre otros: 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado, 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, establece en su numeral 15.8 que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 706 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 OCT 2023

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 45.12 señala que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces;

Que, el artículo 224 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado;

Que, con fecha 01 de octubre del 2019 se suscribe el Contrato N° 085-2019/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 011-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa, Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, representado por su Gerente General señor Julio Miguel Quispe Vilca, para la ejecución de la obra "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE SANTA ROSA DE ACORA - SAN JOSE DE CHALLACA - RAMADILLA, DE LOS DISTRITOS DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, SANTIAGO DE CHOCORVOS, AYAVI Y HUAYTARA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA", por el monto total de S/ 15,619,124.47 (Quince millones seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro con 47/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total de la ejecución de obra, con un plazo de 330 días calendario, a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del RLCE; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, sobre el particular, mediante Primera Invitación para Conciliar (Exp. N° 091-2023) de fecha 15 de setiembre del 2023, el Conciliador Extrajudicial Cirilo Aranda Meza del Centro de Conciliación Extrajudicial "Allin Kawsay", remite al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica la solicitud de conciliación presentada por el señor Julio Miguel Quispe Vilca - Gerente General de la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, con la finalidad de resolver la controversia suscitada respecto del cumplimiento de obligaciones esenciales, formulando las siguientes pretensiones: 1) Dejar sin efecto la resolución de contrato N° 085-2019/ORA, materializado mediante carta notarial N° 095-2023 con fecha de recibido el 13 de abril del 2023, 2) Pago de las valorizaciones 21, 22, 23, 24, 25, 26 del contrato original, que asciende a la suma de 801,067.29 soles, 3) Pago de las valorizaciones ejecutadas de la adicional de obra N° 02: Valorización 7 que asciende a la suma de S/ 82,363.56 soles, 4) Pago de las valorizaciones ejecutadas de la adicional de obra N° 04: Valorización 1, 2, 3, que asciende a la suma de S/ 414,632.84 soles, 5) Pago de intereses legales generados hasta la actualidad, 6) Pago de mayores gastos generales debidamente acreditados desde la fecha





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 706 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 OCT 2023

de comunicación del término de la ejecución de obra por parte del supervisor a la entidad, hasta la fecha de suscripción de la presente acta de conciliación que asciende a la suma de S/ 500,000.00 soles, 7) Conformidad y recepción de la obra del Contrato N° 085-2019/ORA, 8) Indemnización por responsabilidad contractual que asciende a la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) del cual se fracciona de la siguiente manera: a) Indemnización por daño emergente ascendiente a la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), b) Indemnización por lucro cesante ascendiente a la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), c) Indemnización por daño a la imagen institucional ascendiente a la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles);

Que, al respecto y acorde con el marco normativo expuesto, mediante Informe N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha de recepción 03 de octubre del 2023, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica frente a las pretensiones formuladas por la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, conforme a los fundamentos que en él expone, ha efectuado el análisis técnico jurídico de costo - beneficio, ponderando las expectativas de éxito de proseguirse con un proceso de arbitraje y/o judicial, el costo económico en caso de no arribarse a una conciliación y de incoarse un posible proceso de arbitraje, así como el beneficio de arribarse a un posible acuerdo conciliatorio con el contratista, y según evaluación efectuada a los pronunciamientos emitidos por el área usuaria, concluye que es viable arribar a un acuerdo conciliatorio parcial con la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada representado por su Gerente General señor Julio Miguel Quispe Vilca; por lo que, solicita resolución autoritativa para conciliar en forma parcial sobre la siguiente pretensión:

a) Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 095-2023, de fecha 13 de abril del 2023, mediante el cual la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, representado por su Gerente General señor Julio Miguel Quispe Vilca, resuelve el Contrato N° 085-2019/ORA, siempre en cuando el contratista renuncie a los intereses legales generados de la Valorizaciones N° 21, 22, 23, 24, 25, 26 no pagadas a la fecha, asimismo renuncie a los mayores gastos generales variables.

Asimismo indica que, considerando la existencia de la valorización 21 (setiembre 2022), valorización 22 (octubre 2022), valorización 23 (noviembre 2022), valorización 24 (diciembre 2022), valorización 25 (enero 2022), valorización 26 (febrero 2022), los mismos que no han sido observados dentro del plazo establecido por la norma, lo que habría dado origen a los intereses legales señalados, se habría cometido grave perjuicio al Gobierno Regional de Huancavelica por la omisión de acto funcional y responsabilidad civil, por parte de los funcionarios públicos, por tanto se debe realizar el deslinde de responsabilidades penales, civiles y administrativas a través de las instancias competentes;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, corresponde la emisión de la presente resolución autoritativa a favor del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 706 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 OCT 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las acciones de conciliación en los aspectos materia de la controversia surgida con la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, representado por su Gerente General señor Julio Miguel Quispe Vilca, para la ejecución de la obra "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE SANTA ROSA DE ACORA - SAN JOSE DE CHALLACA - RAMADILLA, DE LOS DISTRITOS DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, SANTIAGO DE CHOCORVOS, AYAVI Y HUAYTARA , PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA", siendo la posición de la institución frente a las pretensiones formuladas, la siguiente:

- a) Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 095-2023, de fecha 13 de abril del 2023, mediante el cual la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, representado por su Gerente General señor Julio Miguel Quispe Vilca, resuelve el Contrato N° 085-2019/ORA, siempre en cuando el contratista renuncie a los intereses legales generados de la Valorizaciones N° 21, 22, 23, 24, 25, 26 no pagadas a la fecha, asimismo renuncie a los mayores gastos generales variables.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta falta administrativa incurrida por funcionarios y demás que resulten responsables por no haber realizado las observaciones a la valorización 21 (setiembre 2022), valorización 22 (octubre 2022), valorización 23 (noviembre 2022), valorización 24 (diciembre 2022), valorización 25 (enero 2022), valorización 26 (febrero 2022) en el plazo establecido por la norma, lo que habría dado origen a intereses legales, causando grave perjuicio al Gobierno Regional de Huancavelica, conforme lo señalado en el Informe N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/PPR del 03 de octubre del 2023.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las acciones legales correspondientes contra los funcionarios y demás que resulten responsables por no haber realizado las observaciones a la valorización 21 (setiembre 2022), valorización 22 (octubre 2022), valorización 23 (noviembre 2022), valorización 24 (diciembre 2022), valorización 25 (enero 2022), valorización 26 (febrero 2022) en el plazo establecido por la norma, lo que habría dado origen a intereses legales, causando grave perjuicio al Gobierno Regional de Huancavelica, conforme los fundamentos expuestos en el Informe N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/PPR del 03 de octubre del 2023.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Mirillo Hu. mán
GERENTE GENERAL REGIONAL